

Martes, 16 de septiembre de 2008

Quito, a 19 AGO. 2008
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
Se protocolizó ante mí, en fe de lo cual, esta PRIMERA copia certificada, firmada y sellada en Quito, a 19 AGO. 2008

EL NOTARIO
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

ZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de las inscripciones números: 657 del Registro Mercantil de veinte y uno de marzo del año dos mil seis, a fe 557, Tomo 137; y No. 1994 del Registro Mercantil de uno de agosto del año dos mil seis, a fe 1733, Tomo 137, lo referente a la REVOCATORIA DE PODER que la compañía "HOTELNET S.L." confirió al Sr. RICARDO A. ILLES VALENZUELA. Queda archivada la SEGUNDA COPIA. Certificada de la Protocolización de 19 de agosto del 2008, efectuada ante el Notario VIGÉSIMO NOVENO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución número 08.01.3517 del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 01 de septiembre del 2008. Quito, a once de septiembre del año dos mil ocho. EL REGISTRADOR.
DR. RAÚL GONZÁLEZ SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO.
Hay un sello
REPUBLICA DEL ECUADOR
DE COMPAÑÍAS
RESOLUCIÓN No. 08.01.3517
DR. MARCELO ICAZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:
QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario VIGÉSIMO NOVENO del cantón Quito el 19 de agosto del 2008, que contiene la Revocatoria de Poder que la compañía extranjera HOTELNET, S.L., a través del Apoderado General, dispone en relación al señor Ricardo A. Illes Valenzuela;
QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ. DICTPE.08.150 de 29 de agosto del 2008, ha emitido informe favorable sobre la marginación y publicación de la Revocatoria de Poder; y
En ejercicio de las atribuciones asignadas

SEGUNDO DEL CODIGO CIVIL
CODIFICADO
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
CASILLERO JUDICIAL NRO. 2312.
PERTINENTE AL DR. JOSE GUANABAZO

PROVINCIA: PICHINCHA
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 20 de

Marzo del 2008, las 09H30.- VISTOS: La demanda que antecede es clara precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se declara válida su presentación y se le admite a trámite Verbal Sumario.- En mérito del presente rendido por el actor Luis Guandín Cabay, sobre la imposibilidad de dar con el domicilio de la señora MARTHA GRACIELA PÁZMORO VALENCIA, se dispone citarla por la prensa conforme a lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los periódicos de amplia circulación de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, así como del cantón Quero en la provincia de Tungurahua, lugar de matrimonio, mismas que deberán ser mediante por lo menos ocho días entre una y otra publicación.- Agréguese a los autos los documentos adjuntos.- Téngase en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalado por el compareciente para sus futuras notificaciones.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE. (f) Dr. Reynaldo Fior Alvarado Juez (quiere la notificación)

Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley.- Previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones posteriores.- Certifico.
Juana Cevallos G.
Secretaría
Hay un sello
A. 6/23/08

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A LA SEÑORA YADIRA DIANA ORDÓÑEZ PACHECO
JUIZ DIVORCIO No. 135-2008-RJ

ACTOR: EDUARDO ANTONIO FRANCO RIVADERA
DEMANDADA: YADIRA DIANA ORDÓÑEZ PACHECO
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVINCIA: PICHINCHA
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 23 de agosto del 2008, las 08H30.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado, se en virtud del sorteo realizado, se en

de Pichincha, por cuanto en esta Cabecera Cantonal no existe período de circulación regular, conforme lo determina el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los periódicos de amplia circulación de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, así como del cantón Quero en la provincia de Tungurahua, lugar de matrimonio, mismas que deberán ser mediante por lo menos ocho días entre una y otra publicación.- Agréguese a los autos los documentos adjuntos.- Téngase en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalado por el compareciente para sus futuras notificaciones.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE. (f) Dr. Reynaldo Fior Alvarado Juez (quiere la notificación)

Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley.- Previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones posteriores.- Certifico.
Juana Cevallos G.
Secretaría
Hay un sello
A. 6/23/08

JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A NARCIZA JANETH SANCHEZ PEREZ
ACTOR: PACO ANDERSON MANOSALVAS EGAS
DEMANDADA: NARCIZA JANETH SANCHEZ PEREZ
JUIZ DIVORCIO No. 606-2008 DR. L. CURILLO

CASILLERO JUDICIAL No. 544
FUNDAMENTO LEGAL: ART. 110 NUMERAL II, INCISO PRIMERO DEL CODIGO CIVIL.
ABOGADO: DRA. VERNONICA VELASCO

CUANTIA: INDETERMINADA
PROVINCIA: AUTO DE CALIFICACION.
JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 28 de julio del 2008, las 16H45.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. Por cuanto el actor señor: PACO ANDERSON MANOSALVAS EGAS ha dado cumplimiento a lo

Si el hombre procurase ser tan bueno como procura parecerse, conseguiría su objetivo.

CRISTINA DE SUZCOTA

y reúne los requisitos de ley, por lo que se le admite a trámite en juicio verbal sumario, por tanto en mérito al juramento rendido por el actor y en conformidad con el contenido del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, CÍTESE a la demandada: NARCIZA JANETH SANCHEZ PEREZ en la forma solicitada mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación que se editan en la ciudad de Quito. Agréguese al proceso la documentación que se adjunta. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor así como la autorización dada a su Abogado Defensora. Notifíquese. (f) Dra. María Elena Chávez.- Juez.- Lo que comunico a usted para los fines de ley. Le prevengo de la obligación de señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones. Certifico.
Dr. Washington Molina V.
SECRETARIO
Hay un sello
A. 6/23/08

JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A NARCIZA JANETH SANCHEZ PEREZ
ACTOR: PACO ANDERSON MANOSALVAS EGAS
DEMANDADA: NARCIZA JANETH SANCHEZ PEREZ
JUIZ DIVORCIO No. 606-2008 DR. L. CURILLO

CASILLERO JUDICIAL No. 544
FUNDAMENTO LEGAL: ART. 110 NUMERAL II, INCISO PRIMERO DEL CODIGO CIVIL.
ABOGADO: DRA. VERNONICA VELASCO

CUANTIA: INDETERMINADA
PROVINCIA: AUTO DE CALIFICACION.
JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 28 de julio del 2008, las 16H45.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. Por cuanto el actor señor: PACO ANDERSON MANOSALVAS EGAS ha dado cumplimiento a lo

juramento que realiza la actora en el que declara la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia del demandado y de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, CÍTESE a la demandada: NARCIZA JANETH SANCHEZ PEREZ en la forma solicitada mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación que se editan en la ciudad de Quito, mediante ocho días entre cada publicación.- Téngase en cuenta la insinuación que se hace para la designación de curador ad litem. Agréguese al proceso los documentos que se acompañan. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor, así como la autorización dada a su Abogado Defensora. Notifíquese. (f) Dra. María Elena Chávez.- Juez.- Lo que comunico a usted para los fines de ley. Le prevengo de la obligación de señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones. Certifico.
Dr. Washington Molina V.
SECRETARIO
Hay un sello
A. 6/23/08

JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A NARCIZA JANETH SANCHEZ PEREZ
ACTOR: PACO ANDERSON MANOSALVAS EGAS
DEMANDADA: NARCIZA JANETH SANCHEZ PEREZ
JUIZ DIVORCIO No. 606-2008 DR. L. CURILLO

CASILLERO JUDICIAL No. 544
FUNDAMENTO LEGAL: ART. 110 NUMERAL II, INCISO PRIMERO DEL CODIGO CIVIL.
ABOGADO: DRA. VERNONICA VELASCO

CUANTIA: INDETERMINADA
PROVINCIA: AUTO DE CALIFICACION.
JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 28 de julio del 2008, las 16H45.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. Por cuanto el actor señor: PACO ANDERSON MANOSALVAS EGAS ha dado cumplimiento a lo

PERO HAN PROCREADO DOS HIJOS MENORES. KARIANA STEFANIA Y EDWIN SANTIAGO PERUGACHI CAMACHO.
INGACADO: 14 DE JULIO DEL 2008
ABOGADO: EDISON PROANO

PROVINCIA: PICHINCHA
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO A 31 DE JULIO DEL 2008, A LAS 9H30.- VISTOS:

Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado.- La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite verbal sumario que se solicita, entréguese copia de esta demanda al demandado señor EDWIN GUSTAVO PERUGACHI.- En consecuencia y de conformidad con lo previsto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, CÍTESE a la demandada: NARCIZA JANETH SANCHEZ PEREZ en la forma solicitada mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación que se editan en la ciudad de Quito, mediante ocho días entre cada publicación.- Téngase en cuenta la insinuación que se hace para la designación de curador ad litem. Agréguese al proceso los documentos que se acompañan. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor, así como la autorización dada a su Abogado Defensora. Notifíquese. (f) Dra. María Elena Chávez.- Juez.- Lo que comunico a usted para los fines de ley. Le prevengo de la obligación de señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones. Certifico.
Dr. Washington Molina V.
SECRETARIO
Hay un sello
A. 6/23/08

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A NARCIZA JANETH SANCHEZ PEREZ
ACTOR: PACO ANDERSON MANOSALVAS EGAS
DEMANDADA: NARCIZA JANETH SANCHEZ PEREZ
JUIZ DIVORCIO No. 606-2008 DR. L. CURILLO

CASILLERO JUDICIAL No. 544
FUNDAMENTO LEGAL: ART. 110 NUMERAL II, INCISO PRIMERO DEL CODIGO CIVIL.
ABOGADO: DRA. VERNONICA VELASCO

CUANTIA: INDETERMINADA
PROVINCIA: AUTO DE CALIFICACION.
JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 28 de julio del 2008, las 16H45.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. Por cuanto el actor señor: PACO ANDERSON MANOSALVAS EGAS ha dado cumplimiento a lo

declare disuelto el vínculo matrimonial que uno a los cónyuges. TRAMITE: Verbal Sumario. CUANTIA: INDETERMINADA. JUICIO No. 755-2008-RJN

FECHA DE INICIACIÓN DEL JUICIO: 14 de julio del 2008

DOMICILIO LEGAL.- Casilla Judicial N. 51 Dr. Alfonso López. (Provincia). JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 28 de julio del 2008, las 14H56.- VISTOS: La competencia de esta causa, se ha radicado en esta Jurisdicción mediante el sorteo respectivo, por lo tanto, avoco conocimiento de la misma. En lo principal, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, se le admite al trámite Verbal Sumario. En mérito al juramento rendido y de conformidad a lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, CÍTESE a la demandada señora IRMA JEANNETH NIETO PILLAJO por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito, en conformidad a lo establecido en el Art. 119 del Código Civil, para los fines legales pertinentes. Entréguese el extracto respectivo. Téngase en cuenta la insinuación de curador ad litem, hecha en la demanda. Agréguese la documentación acompañada. Téngase nota del domicilio judicial señalado. Notifíquese. DR. EDWIN ARGOTI REYES

JUZ SUPLENTE
Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones. Loz. Luis E. Barahona Moreno. SECRETARIO (e)
Hay firma y sello
AC/62870/H

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A NARCIZA JANETH SANCHEZ PEREZ
ACTOR: PACO ANDERSON MANOSALVAS EGAS
DEMANDADA: NARCIZA JANETH SANCHEZ PEREZ
JUIZ DIVORCIO No. 606-2008 DR. L. CURILLO

CUANTIA: INDETERMINADA
PROVINCIA: AUTO DE CALIFICACION.
JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 28 de julio del 2008, las 16H45.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. Por cuanto el actor señor: PACO ANDERSON MANOSALVAS EGAS ha dado cumplimiento a lo

CASILLERO JUDICIAL No. 517
ABOGADO DEFENSOR DR. MIGUEL SANCHEZ SANCHEZ
JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 21 de

Julio del 2008, las 08H30.- VISTOS: La demanda formulada y su complemento es clara precisa y reúne los requisitos de ley, en consecuencia se admite el trámite Verbal Sumario.-

Atento al juramento expresado por el actor señor MIGUEL ANGEL SANCHEZ SANCHEZ en calidad de mandatario de la señora ESPERANZA CONSUELO CHICAIZA ANDRADE y lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil vigente, citase al demandado señor CARLOS GILBERTO BAUTISTA PAREDES por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito; y, en la forma establecida en el Art. 119 del Código Civil, para lo cual confírese el extracto correspondiente.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor, así como la autorización dada a su Abogado Defensora. Notifíquese. (f) Dr. Iván Cevallos Zambrano.- JUEZ.- Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes, previéndole de la obligación de señalar casillero judicial para recibir futuras notificaciones.
Dr. Luis Fernando Serrano Meneses
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/62829/H

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL CANTON LOJA CITACION JUDICIAL
Cito con el contenido de la demanda, auto de aceptación a trámite y más diligencias al señor VICTOR JUVENTINO ROJAS TORRES, cuyo extracto es el siguiente:
JUICIO Nro. 223-2008
ACTORA: Luz del Carmen Aguilar

ASUNTO: Divorcio
TRAMITE: Verbal Sumario
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZ -E. Manuel Salinas Ordóñez.

Loz. Luis E. Barahona Moreno. SECRETARIO (e)
Hay firma y sello
AC/62870/H

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO.
CITACION JUDICIAL AL SEÑOR

CARLOS GILBERTO BAUTISTA PAREDES

ACTORA: ESPERANZA CONSUELO, CHICAIZA ANDRADE

DEMANDADO: CARLOS GILBERTO BAUTISTA PAREDES

JUICIO DE DIVORCIO No. 709-2008-PA.

CAUSAL DEL ART. 110 No. II INCISO

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera HOTELNET, S.L., del 21 de marzo del 2006, y siente las razones respectivas.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la compañía solicite al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de la Revocatoria, al margen de la inscripción del Poder conferido al señor Ricardo A. Iñes Valenzuela de 1 de agosto del 2006.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro de la Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito 01 SET. 2008.

Dr. Marcelo Icaza Ponce
REGISTRO MERCANTIL CANTÓN QUITO

ZON.- Con esta fecha se tomó nota al margen de las inscripciones números: 657 del Registro Mercantil de veinte y uno de marzo del año dos mil seis, a fs. 557, Tomo 137 y, No. 1994 del Registro Mercantil de uno de agosto del año dos mil seis, a fs. 1733 vta., Tomo 137.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución No. 08.Q.I.3517 del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 01 de septiembre del 2008.- Quito, a once de septiembre del año dos mil ocho.- EL REGISTRADOR.

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
Hay un sello
AP/39780/c

DIVORCIOS

R. del E.

JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL PARA SEÑORA MARTHA GRACIELA PAZMIÑO VALENCIA

EXTRACTO JUICIO: DIVORCIO NRO. 214-2008-DR. C.M.

ACTOR: LUIS GUAMAN CABAY

DEMANDADA MARTHA GRACIELA PAZMIÑO VALENCIA

OBJETO: DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 110 NUMERAL ONCEAVA INCISO

JUZGADO DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

R. DEL E.

CITACIÓN JUDICIAL AL SEÑOR JOSE

ANIBAL SALAZAR ROJAS

EXTRACTO

ACTORA: DR. GLORIA ROCIO

TOPANTA LOPEZ EN SU CALIDAD

DE PROCURADORA JUDICIAL DE LA

SEÑORA CARMEN LUCIA CHACHA

VEGA.

DEMANDADO: JOSE ANIBAL

SALAZAR ROJAS

TRAMITE: VERBAL SUMARIO DE

DIVORCIO. INCISO SEGUNDO DE

LA CAUSAL ONCEAVA DEL ART. 110.

DEL CODIGO CIVIL

JUICIO No. 220-2-008. DR. W.M.

CUANTIA INDETERMINADA.

CASILLERO No. 48 de la Dr. GLORIA

TOPANTA LOPEZ

PROVIDENCIA:

JUZGADO DÉCIMO QUINTO DE LO

CIVIL DE PICHINCHA. Machachi, a

20 de agosto del 2.008. Las OBRAS.

Vistos: Por cuanto la actora ha dado

cumplimiento con lo ordenado en pro-

videncia inicial, la demanda que ante-

ceda, por clara y completa reúne con

los requisitos de Ley razón por lo que

se la acepta al trámite del juicio verbal

sumario conforme lo determina el Art.

118 del Código de Procedimiento Civil.

En consecuencia cítase al señor José

Anibal Salazar Rojas, con un extracto

de la demanda y esta providencia,

mediante tres publicaciones que se

realizarán en uno de los periódicos

de mayor circulación que se editen

en la ciudad de Quito, provincia

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GESTION INTEGRAL DE SERVICIOS GESINTBAS CIA. LTDA..

La compañía GESTION INTEGRAL DE SERVICIOS GESINTBAS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 09 de Julio de 2008 fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.003536 de 02 de Septiembre de 2008.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA GESTIÓN Y ASESORÍA DE NEGOCIOS EN GENERAL RELACIONADOS A TRAVÉS DE ASESORES COMERCIALES; PODRÁ ADEMÁS DEDICARSE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN, TUTELA, GUÍA, CONDUCCIÓN, MANEJO, EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS;...

Quito, 02 de Septiembre de 2008.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda.
INTENDENTE JURIDICO ENCARGADO

AC/63151/M

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE ALFA SEGURIDAD SEGURIALFA CIA. LTDA.

Se comunica al público que ALFA SEGURIDAD SEGURIALFA CIA. LTDA. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Público del cantón Rumiñahui el 5 de agosto de 2008. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.003658 de 9 de Septiembre de 2008.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo Cuarto del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía ALFA SEGURIDAD SEGURIALFA CIA. LTDA., tendrá como objeto social exclusivamente la realización de actividades complementarias de VIGILANCIA-SEGURIDAD en el área de prevención del delito,..."

Quito, 9 de Septiembre de 2008.

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AC/63156/M